

## "ROBERT NOZICK: DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y DE LAS PERSONAS COMO FINES EN SÍ MISMAS"

Ayudante: Leonel Bustamante G.  
Miércoles de 18:30 a 19:40 horas / Sala 8

### PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Los principios de justicia que propone Robert Nozick pueden ser considerados como aquellos que justifican el sistema distributivo actual de los derechos de propiedad privada, cuya legitimidad distributiva viene dada por la idea de que las personas podemos realizar actos que son una consecuencia del ejercicio de una voluntad autónoma. La idea de la autonomía de la voluntad es, de hecho, el cimiento sobre el cual se estructura todo el derecho moderno, tanto en su aspecto público como privado: en su aspecto público, porque la autonomía de la voluntad como base del derecho permite vernos como autores del mismo; y en su aspecto privado, por cuanto ella opera legitimando convenciones que las personas realizan en su calidad de adultos que han prestado su consentimiento (*consenting adults*, en la expresión de Robert Nozick).

Ahora bien, ¿es efectivamente *autónoma* la voluntad que puede operar bajo los principios de justicia distributiva que propone Robert Nozick? ¿Qué es lo que se requiere para que una voluntad sea autónoma? Sin responder a esta última pregunta desde un ámbito como el de, por ejemplo, la filosofía de la mente, bastará con analizar si la lógica interna existente entre el fundamento de los principios de justicia que propone Nozick y el trato brindado a las personas como fines en sí mismas se basta *per se* tanto desde una perspectiva normativa como empírica: mientras desde el prisma normativo la pregunta recaerá sobre si acaso son los principios de adquisición y de transferencia los únicos posibles para tratar a las personas como fines en sí mismas; el análisis empírico buscará responder la pregunta sobre si los principios de justicia posibilitan que la voluntad de las personas pueda ser, en la práctica, efectivamente autónoma.

En el contexto de lo anterior, surgirán diversas preguntas: ¿qué es tratar a una persona como fin en sí misma? ¿basta respetar su libertad, o bien su autonomía? ¿qué tipos de derechos (o libertades) son necesarios para tratar a las personas *dignamente*?

La presente discusión cobra relevancia dado que el libre mercado ha devenido el centro de múltiples críticas en razón de las consecuencias materiales que genera (e.g. pobreza, desigualdad, etcétera): sin embargo, poco se debate públicamente en torno a los presupuestos que lo sostienen. Es por ello que, si se quiere estructurar una alternativa razonable a este modelo jurídico-económico, parece imprescindible articular una crítica no solamente consecuencialista, sino que también normativa, o, últimamente, moral. El objetivo del seminario consiste, entonces, en otorgar los elementos mínimos para contribuir al debate público en esta materia y, al mismo tiempo, coadyuvar a la aprehensión de elementos filosóficos básicos en torno a los cuales se estructura gran parte de la carrera de Derecho.

### PREGUNTA CENTRAL

¿Tratan los principios de justicia que propone Robert Nozick a las personas como fines en sí mismas?

### CALENDARIO DE SESIONES

*Sesión – Descripción – Lecturas*

**S1.** Los principios de justicia de Robert Nozick: principio de adquisición y principio de transferencia. Importancia de los derechos y de las personas como fines en sí mismas. Bibliografía: (III).

**S2.** Revisión crítica de los principios de justicia. El argumento de la auto-propiedad. Justificación del libertarismo como teoría de la ventaja mutua o como teoría de la libertad. Bibliografía: (I).

**S3.** Libertarismo y derechos: ¿qué derechos nos posibilitan ser considerados como fines en sí mismos? Bibliografía: (II) y (IV).

**S4.** Conclusiones y discusión en torno a la pregunta central del seminario.

**BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA**

- (I) Kymlicka, Will. *Filosofía política contemporánea: una introducción*. Barcelona: Ariel. 1995. Cuarto capítulo: pp. 109-178.  
(II) Nagel, Thomas. *Libertarismo sin fundamentos*. En: Otras Mentes: ensayos críticos 1969-1994. Barcelona: Gedisa. 2000. pp. 173-188.  
(III) Nozick, Robert. *Anarquía, Estado y Utopía*. México: Fondo de Cultura Económica. 1988. pp. 7-11 / 39-61 / 153-183<sup>1</sup>  
(IV) Tugendhat, Ernst. *Ser-verdad-acción: ensayos filosóficos*. Barcelona: Gedisa. 1998. Capítulo "Liberalismo, libertad, y el asunto de los derechos humanos económicos": pp. 237-256.

**BIBLIOGRAFÍA VOLUNTARIA**

- Cohen, G. A., *Libertad y Dinero*. Estudios públicos (80): 52-76. Primavera 2000  
-Cohen, G.A., *Capitalism, Freedom and the Proletariat*. EN: OTSUKA, MICHAEL (eds.) *On the currency of egalitarian justice, and other essays in political philosophy*. Oxford: Princeton University Press. 2011. 268p  
-Cohen, G. A., *Self-ownership, freedom and equality*. Cambridge: Cambridge University Press. 1995. 277p  
-Fried, Charles. *Modern Liberty: and the limits of government*. New York: W.W. Norton & Company. 2007. 217p  
-Gaus, Gerald. 2005. *The place of autonomy within liberalism*. En: Christman, John, Anderson, Joel. *Autonomy and the Challenges to Liberalism: new essays*. Cambridge: Cambridge University Press. 383p  
-Kant, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Espasa. 2001.  
-Locke, John. *Segundo tratado sobre el gobierno: un ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza. 1990. 238p  
-Murphy, Liam B. & Nagel, Thomas. *The myth of ownership: taxes and justice*. New York: Oxford University Press. 2002. 228p  
-Waldron, Jeremy, *The Right to Private Property*. Oxford: Clarendon Press. 1988. 470p  
-Wolff, Jonathan. *Libertarianism, Utility, and Economic Competition*. Virginia Law Review. 92(7): 1605-1623, Nov. 2006.

LBG / 2015

---

<sup>1</sup> Para la lectura de estas páginas, se sugiere utilizar la traducción realizada por el Centro de Estudios Públicos.